



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ASOCIACIÓN CIVIL (IAPQROO)

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte el Instituto de Administración Pública del Estado de Quintana Roo Asociación Civil, legalmente representada por el Maestro León Ricardo Lizárraga Cubedo, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, a quien en adelante se denominará “IAPQROO” y por otra parte el Instituto de Altos Estudios Nacionales, representado legalmente por el Doctor Sebastián Torres Ledezma, en su calidad de Rector, a quien se le denominará “IAEN”, quienes se encuentran debidamente facultados para firmar este documento, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Del Instituto de Altos Estudios Nacionales:

- a) El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo No. 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972;
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior –LOES– aprobada el 06 de octubre del 2010, y publicada por el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre del mismo año, establece en su Disposición Novena que el *“El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN– es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública”*.

1.2. Del Instituto de Administración Pública del Estado de Quintana Roo Asociación Civil (IAPQROO) :

- a) Es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de plena autonomía y regida por sus propios estatutos, conforme a lo dispuesto en su Acta Constitutiva, protocolizada en fecha 9 de noviembre de 1978, mediante la Escritura Pública número 649, pasada ante la fe del Licenciado Reynaldo Vanegas Marín, Juez Civil de Primera Instancia, en funciones de Notario Público por ministerio de Ley e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 29 a fojas 227 a 235 en el Tomo XII, Sección IV, el 18 de mayo de 1979, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México;
- b) El Maestro León Ricardo Lizárraga Cubedo, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Administración Pública del Estado de Quintana Roo, A.C., conforme a lo dispuesto en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2016, la cual se encuentra debidamente protocolizada mediante Instrumento Público Notarial número 2638, Volumen VIII, Tomo D, de fecha 4 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del

2



Comercio de la Ciudad de Chetumal bajo el folio electrónico 23, en fecha 13 de enero de 2017;

- c) El “IAPQROO” tiene como misión el contribuir al fortalecimiento de la administración pública, mediante la profesionalización, la asistencia técnica, la investigación científica y fomento de los valores éticos en los servidores públicos, en beneficio de la sociedad quintanarroense;
- d) Que en dicho marco, uno de sus principales fines es impulsar la mejora constante de la administración pública, con visión de futuro, comprometida y coadyuvante con los fines de Quintana Roo;

SEGUNDA.- BASE NORMATIVA

- a) El Artículo 226 de la Constitución señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- b) El Artículo 350 de la Carta Magna señala que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- c) Artículo 13, inciso a) de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- sobre las Funciones del Sistema de Educación Superior: *“Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*
- d) De acuerdo al Artículo 8 del Estatuto del IAEN aprobado por el Consejo Académico el 15 de julio de 2015 a través de RES-S020/No.090/2015, sobre los mecanismos de cooperación se detalla que *“El IAEN, mediante mecanismos tales como la suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre las universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”;*
- e) Igualmente, de acuerdo al Artículo 40, inciso 15, del Estatuto del IAEN sobre las Atribuciones del/de la Rector/a, entre otras, establece: *“Suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas”.*



TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades vinculadas, que consoliden una alianza estratégica entre el "IAPQROO" y el "IAEN", a fin de que se ejecuten acciones orientadas al fomento de valores compartidos, actividades de divulgación, desarrollo de conocimientos e investigación y capacitación de recursos humanos para el ejercicio de la función administrativa.

CUARTA.- ÁREAS DE INTERÉS

Ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Diseñar, promover y ejecutar mecanismos y actividades de cooperación y asistencia técnica necesaria para la realización de actividades y programas conjuntos en áreas relacionadas con el campo de la docencia, investigación y capacitación, fomentando asimismo la actualización permanente del conocimiento;
- b) Desarrollar proyectos de cooperación y complementación orientados a facilitar el acceso recíproco al flujo de información existente;
- c) Generar espacios que habiliten el intercambio de conocimientos; y
- d) Organización y participación en conferencias, cursos y programas de formación profesional, presencial o en línea, que permitan compartir experiencias e incorporar saberes y habilidades relacionados con situaciones reales del campo laboral;
- e) Colaboración para generar, de ser posible, un programa de pasantías o estancias profesionales, que permita que funcionarios públicos de ambos países puedan conocer las experiencias exitosas respectivas.
- f) Todas aquellas actividades que sirvan para el desarrollo de los objetivos que el "IAPQROO" tiene que cumplir en base al Acuerdo para la Modernización de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Cada una de las partes designará a sus delegados como Administradores de este Convenio, quienes podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

Es responsabilidad de los Administradores informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como el resguardo de los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las obligaciones establecidas en este instrumento.

Los Administradores del presente Convenio presentarán un informe de gestión final sobre las actividades y procesos realizados al finalizar la vigencia del mismo.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS



Cada una de las iniciativas concretas de colaboración que se impulsen entre las partes, requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará, al menos:

- a) Definición del objetivo que se persigue;
- b) Descripción del programa y de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente cronograma;
- c) Formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, las fuentes de financiamiento;
- d) Relación de las personas que intervienen en él;
- e) En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual;
- f) Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- a) El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de suscripción, no obstante podrá ampliarse el plazo si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito, hasta treinta (30) días antes de cumplido el presente plazo, caso contrario terminará automáticamente;
- b) Cualquier cambio que pudiere efectuarse a las cláusulas del presente Convenio, serán puestas previamente en conocimiento de la otra parte para, de ser necesario, realizar el Convenio Modificatorio correspondiente a este instrumento.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

El "IAEN" y el "IAPQROO", realizarán las provisiones presupuestarias del caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de las iniciativas que acuerden y de las que se suscriban en los respectivos convenios específicos.

NOVENA.- CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación, en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el

objeto de este Convenio, para el “IAPQROO” o para el “IAEN”, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el “IAEN” y el “IAPQROO”, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.
- b) Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

- a) Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se transmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio;
- b) La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo entre estas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio;

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:



- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

IAPQROO:


Calle Ignacio Zaragoza 231-A, Colonia Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco de Quintana Roo, México
Teléfonos: (52 983) 2853132
Correo electrónico: fehdez80@gmail.com
Chetumal, Quintana Roo. México.

IAEN:

Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua
Teléfono: (+593 2) 382-9900
Fax: (+593 2) 423 6338
Correo electrónico: infoiaen@iaen.edu.ec
Quito - Ecuador

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, el 19 de julio de 2017.



Dr. Sebastián Torres Ledezma
Rector
IAEN



Mtro. León Ricardo Lizárraga Cubedo
Presidente del Consejo Directivo
IAPQROO